

Versión:

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-201801001 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el(la) señor(a) HECTOR LOAIZA LOPEZ HECTOR LOAIZA LOPEZ identificado(a) con la C.C. No. 4453065 quien actúa en calidad de propietario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No. 290-31727 y ficha catastral No. 0005000000080015000000000, ubicado en LOS NARANJOS, en el se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor de Seiscientos mil seiscientos setenta y tres PESOS M/CTE (\$3814072), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 867-1, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

Que se hace la claridad que en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	04-12-2018	552,000.0	598,000.0	1,150,000.0
2	04-01-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
3	04-02-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
4	04-03-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
5	04-04-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
6	06-05-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
7	06-06-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
8	08-07-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
9	08-08-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
10	09-09-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.
11	09-10-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.
12	11-11-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.0
13	11-12-2019	55,741.0	60,088.0	115,829.
14	13-01-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
15	13-02-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
16	13-03-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
17	13-04-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
18	13-05-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
19	15-06-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
20	15-07-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
21	17-08-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
22	17-09-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.
23	19-10-2020	55,741.0	60,088.0	115,829.0
24	19-11-2020	CUOTA PENDIENTE	OR LIQUIDAR EN PUNTO	DE ATENCION



Versión:

`

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-201801001 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

- 2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 201801001 del 12/4/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
- 3. Que a la fecha el deudor HECTOR LOAIZA LOPEZ solo ha cancelado VEINTE (20) de las VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/4/2018.
- 4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T"

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor(a) HECTOR LOAIZA LOPEZ el acuerdo de pago No. 201801001, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Seiscientos mil seiscientos setenta y tresPESOS M/CTE (\$600673) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No 201801001 del 12/4/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0005000000080015000000000 por el incumplimiento por parte del señor(a) HECTOR LOAIZA LOPEZ identificado con la C.C. No. 4453065, quien actúa en calidad de propietario, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de Seiscientos mil seiscientos setenta y tres PESOS M/CTE (\$600673) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-201801001 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201801001 realizado por el señor(a) HECTOR LOAIZA LOPEZ identificado con la C.C. No. 4453065, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor HECTOR LOAIZA LOPEZ de la presente resolución a la dirección LOS NARANJOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRÙJILLÒ GRANADA

Tesorero Municipal Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

Cesar A. Montes
Profesional Especializado

E/P Sebastian Osorno Franco Área Cobro Coactivo



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-201801001 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

personalmente No	de <u>Pereira</u> a e al señor (a) de su contenido otificado.	 quien a	ıctúa	en calidad o	de	ic	lentificad	lo co , a	n c.c. fin de
Para constanc	cia firman,								
NOTIFICADO									
Nombre _ CC _ Fecha(Rdo) _									
NOTIFICADO	R								
Nombre Cargo		 							



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801063 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la C.C. No. 42087947, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No. 0109000006470004000000000, ubicado en Mz 6 Cs 24 VILLA ELISA de propiedad de MARIA AMPARO VANEGAS OSORIO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de Dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós (\$2266822), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 867-1, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

Que se hace la claridad que en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	05-12-2018	416,000.0	384,000.0	800,000.0
2	07-01-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
3	07-02-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
4	07-03-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
5	08-04-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
6	08-05-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
7	10-06-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
8	10-07-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
9	12-08-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
10	12-09-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
11	14-10-2019	69,171.0	64,176.0	133,347.0
12	14-11-2019	CUOTA PENDIENTE I	POR LIQUIDAR EN PUNTO	DE ATENCION

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 201801063 del 12/5/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801063 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

- 3. Que a la fecha el deudor MARLA CAMPIÑO SUAREZ solo ha cancelado SIETE (7) de las DOCE (12) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/5/2018
- 4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):

Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago detres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T"

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No.201801063, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Novecientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (\$972679) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 201801063 del 12/5/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 12/5/2018 por el incumplimiento por parte del señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la C.C. 42087947, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de Novecientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (\$972679) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801063 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201801063 realizado por el señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la c.c. 42087947, para que se efectué el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor MARLA CAMPIÑO SUAREZ de la presente resolución a la dirección MNZ 6 CASA 24 PISO 2 BARRIO VILLA ELISA y al propietario MARIA AMPARO VANEGAS OSORIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA

Tesorero Municipal

Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

Cesar A. Montes
Profesional Especializado

Sebestian Osorno Franco Área Cobro Coactivo



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801063 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de <u>Pereira</u> a los entregó personalmente al señor (a) _		
identificado con c.c. No	de q	uien actúa en calidad de lo de la Resolución No.
del . Se entrega una		
dei Se entrega una	i copia auteritica ai riotin	cado.
Para constancia firman,		
NOTIFICADO		
Nombre		
CC	-tu	
Fecha(Rdo)		
NOTIFICADOR		
Nombre		
Cargo		

Versión:

3

Fecha: Página 06-16 de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801065 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 101 del 15 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la C.C. No. 42087947, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la ficha catastral No. 0109000006470901900000023, ubicado en Mz 6 Cs 23 APTO 301 Ed TRIFAMILIAR de propiedad de MARIA AMPARO VANEGAS OSORIO, en el cual se le facilitó al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de Ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho (\$833768), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 867-1, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

Que se hace la claridad que en el cuadro del plan de pagos relacionado a continuación, se descontaron los valores cancelados hasta la fecha y se indica el valor pendiente por pagar determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	05-12-2018	87,980.0	78,020.0	166,000.0
2	07-01-2019	50,883.0	44,512.0	95,395.0
3	07-02-2019	50,883.0	44,512.0	95,395.0
4	07-03-2019	50,883.0	44,512.0	95,395.0
5	08-04-2019	50,883.0	44,512.0	95.395.0
6	08-05-2019	50,883.0	44,512.0	95,395.0
7	10-06-2019	50,883.0	44,512.0	95,395.0
8	10-07-2019	CUOTA PENDIENTE	POR LIQUIDAR EN PUNTO	

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 201801065 del 12/5/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.



Versión:

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801065 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

- 3. Que a la fecha el deudor MARLA CAMPIÑO SUAREZ solo ha cancelado SEIS (6) de las OCHO (8) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/5/2018
- 4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago detres (3) cuotas, pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

<u>PARAGRAFO:</u> El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T...."

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No.201801065, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (\$284846) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 201801065 del 12/5/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 12/5/2018 por el incumplimiento por parte del señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la C.C. 42087947, quien actúa en calidad de deudor solidario, adeudando un valor de Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (\$284846) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.



Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801065 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 201801065 realizado por el señor MARLA CAMPIÑO SUAREZ identificado con la c.c. 42087947, para que se efectué elReporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor MARLA CAMPIÑO SUAREZ de la presente resolución a la dirección MNZ 6 CASA 24 PISO 2 BARRIO VILLA ELISA y al propietario MARIA AMPARO VANEGAS OSORIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA

Tesorero Municipal

Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

Cesar A. Montes
Profesional Especializado

Sebastián Osorno Franco Área Cobro Coactivo



Versión:

3

Fecha:

06-16

Página

de4

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201801065 del 12/5/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de <u>Pereira</u> a los	_ días del mes de	, del año, se
entregó personalmente al señor (a) identificado con c.c. No, a fin de no	de otificarlo de su conter	quien actúa en calidad de nido de la Resolución No.
del Se entrega un	a copia autentica al no	tificado.
Para constancia firman,		
NOTIFICADO		
Nombre CC Fecha(Rdo)		- - -
NOTIFICADOR		
Nombre		-